

29 de junio del 2007

4478

SUSEVAL-RECIBIDO

Señor
Eddy Rodríguez
Superintendente General de Valores a.i.

2007JUL19 PM 2:00

Estimado señor Superintendente a.i.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, atentamente le remito el informe de fin de gestión, en relación con la posición que ejercí desde el mes de enero del 2001 como Directora del Departamento de Oferta Pública de esta Superintendencia.

En este informe se refiere a las funciones principales que corresponden a ese Departamento. En primera instancia se explica lo relacionado con la labor de autorización de oferta pública y las funciones asociadas al Registro Nacional de Valores e Intermediarios, se agrega otra sección sobre control de la oferta pública no autorizada, sobre la regulación, el control interno y la gestión del departamento, el apoyo a los proyectos del Superintendente y finalmente algunas recomendaciones para la institución.

AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES Y REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS

Autorización de oferta pública

La principal función que le compete al Departamento de Oferta Pública es la de revisar las solicitudes de autorización de oferta pública. Esta constituye la puerta de entrada al mercado de valores costarricense. Las autorizaciones corresponden tanto a la inscripción de los participantes del mercado de valores como a la inscripción de los productos, que en términos generales se refiere a:

Participantes

- Sociedades administradoras de fondos de inversión
- Emisores
- Custodios
- Bolsas de valores
- Calificadoras de riesgo y sus metodologías
- Grupos financieros
- Auditores externos
- Puestos de Bolsa (son competencia de la Bolsa de Valores)
- Titularizadoras
- Otros como por ejemplo Codificador de ISIN.

Productos

- Emisiones
- Fondos de inversión

Asimismo, se debe atender todos los trámites que giran alrededor del participante o producto autorizado, como modificaciones, desinscripciones, ofertas públicas de adquisición y exclusión, comercialización de productos extranjeros, controlar el vencimiento y actualización de garantías y reglas de protección de las emisiones, registrar metodologías de calificación, revisar la actualización anual de prospectos de emisores y de fondos de inversión, apoyar a la SUGEF mediante el análisis y revisión de requisitos para recomendar la inscripción, modificación y desinscripción para la oferta pública de los fideicomisos que operan como fondos de inversión, registrar y controlar los cambios en Junta Directiva y Comités de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, registrar las valoraciones de inmuebles de fondos inmobiliarios, legalizar los libros de actas de todos los comités de los fondos de inversión, del comité de valoración de los fondos de pensión y del consejo de calificación de las sociedades calificadoras. Las últimas tres actividades fueron trasladadas a otros departamentos, por razones de mejor distribución de recursos y considerando la especialización del área.

El acto de autorización le compete al Superintendente, sin embargo, mediante el acuerdo SGV-A-112 del 21 de octubre del 2005 se delegó al Departamento la competencia de autorizar lo siguiente:

- Notificación de un nuevo trámite y, por ende, un nuevo cómputo de plazos, en aquellos procesos en los que se incorporan documentos adicionales.
- Consultas relacionadas con requisitos o trámites de oferta pública.
- Informes de observaciones y resoluciones de aprobación de aumentos de capital de sociedades administradoras de fondos de inversión y de emisores (para casos derivados de capitalización de cuentas patrimoniales).
- Inscripción de emisiones del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica.
- Inscripción de emisiones de gobiernos extranjeros registrados para mercado secundario
- Cumplimiento de requisitos finales en los procesos de autorización de:
 - Inscripción, modificación y desinscripción de emisiones para mercado primario (públicas y privadas, deuda y acciones, incorporación de paquetes de titularización).
 - Inscripción, modificación y desinscripción de fondos de inversión para mercado primario (financieros y no financieros). ¹
 - Inscripción, modificación y desinscripción de participantes (sociedades administradoras de fondos de inversión, calificadoras de riesgo, custodios, sociedades de compensación y liquidación, centrales de valores). ²
 - Inscripción y modificación de productos para mercado secundario (valores extranjeros).
 - Inscripción y modificación de comercialización de participaciones de fondos de inversión extranjeros.
 - Modificaciones de capital de sociedades administradoras de fondos de inversión.
 - Modificaciones de capital de grupos financieros.
 - Modificaciones de capital de bolsas de valores.

¹ No se incluyen fideicomisos que funcionan como fondos de inversión, ya que el trámite se canaliza a través del Despacho hacia SUGEF.

² No se incluyen los grupos financieros por cuanto el trámite se canaliza a través del Despacho hacia el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

- Modificaciones de capital de centrales de valores.
- Modificaciones de capital de sociedades de compensación y liquidación.

A partir de estas delegaciones se han emitido 69 resoluciones de autorización por parte de la Dirección del Departamento.

Cumplimiento de objetivos

El objetivo fundamental de esta revisión ha sido verificar que las solicitudes de autorización se ajusten al marco normativo vigente y con la transparencia necesaria en la revelación de la información para la protección del inversionista en la toma de decisiones de inversión. Cumplido este, se procura la aprobación en el plazo más oportuno posible para no entorpecer el proceso de desarrollo del mercado de valores.

En cuanto al primer objetivo, el Departamento se organizó de modo que cuente con un sistema de control interno que apoye el debido cumplimiento en el proceso de revisión de los trámites. Las medidas de control interno requieren necesariamente una labor de supervisión sobre las labores que realizan los funcionarios. En el caso específico del Departamento de Oferta Pública la supervisión sobre las labores de revisión que realizan los analistas es asumida por las Jefaturas y la Dirección. Asimismo, el Despacho realiza un proceso de supervisión por parte del Intendente y el Superintendente. Este proceso siempre se ha realizado de esa forma, sin embargo, es hasta el año 2004 en que se toman medidas para dejar el rastro sobre el criterio y revisión de cada parte que interviene. El volumen de trabajo implica que se realice una supervisión limitada. Por esa razón, el proceso de supervisión instaurado considera siempre los documentos que contienen los aspectos sustantivos del trámite donde el analista debió aplicar un criterio técnico para la revisión y una supervisión selectiva sobre los documentos y aspectos. En materia de oferta pública todo documento tiene una alta relevancia y ameritaría revisión, puesto que hasta detalles como lo puede ser la revisión de una firma, podrían tener consecuencias legales que afecten negativamente al inversionista. Por esa razón, la relevancia que se le da a los documentos está determinada por la probabilidad de error asociada a su revisión.

Se considera que son documentos o aspectos relevantes para revisar o supervisar, aquellos que requieren de un criterio técnico para su análisis, como por ejemplo los documentos sobre la constitución de garantías, procesos de redención anticipada, sorteos, forma de colocación o temas relacionados con el emisor en caso de emisores que presentan alguna característica que requiera mayor revisión, en general se trata de aspectos que por el fondo pueden representar un mayor riesgo de error. Para apoyar esta labor se han creado guías de trabajo para los distintos tipos de trámite por atender. Estos procedimientos de supervisión procuran hacer una revisión de los criterios utilizados por el analista.

En relación con los plazos de atención se debe considerar que existen distintas variables que obstaculizan la oportunidad de la autorización. Algunas de las causas identificadas son por ejemplo:

- 1) La atención de medidas de control interno. En la mayoría de los casos el proceso de manifestar por escrito tanto a lo interno, las observaciones que se tienen sobre la documentación presentada genera ciclos de revisión que toman mucho tiempo, lo cual se ve agravado cuando el volumen de observaciones es significativo.

- 2) Informes por escrito para los solicitantes. Al igual que lo observado en el numeral anterior, se presenta la situación de ciclos de revisión extensos sobre los informes que se dirigen al solicitante sobre los resultados de la revisión de su trámite que en algunos casos pueden alcanzar más de 100 observaciones. Esta comunicación se implementó para atender las disposiciones de la Ley 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, que exige la comunicación formal de las observaciones al administrado.
- 3) El volumen de solicitudes en trámite versus el personal para su atención. La demanda de solicitudes de los trámites que atiende el Departamento se ha visto incrementada en los últimos tiempos producto de las medidas tomadas por los participantes del mercado frente a las crisis experimentadas y principalmente por las oportunidades que surgen con la nueva regulación de oferta pública y fondos de inversión.
- 4) La capacitación y el desarrollo de nuevos productos más complejos. La evolución de los mercados de valores conduce a los participantes a estructurar productos novedosos y con mayor complejidad. Esta situación exige que el Departamento deba destinar recursos para la investigación y coordine con las áreas necesarias la definición de criterios institucionales para que se concrete la autorización de los nuevos productos dentro de lo que el marco normativo general establece. Es común que ante estas situaciones se carezca de recursos para la capacitación especializada oportuna.
- 5) El destino de recursos a labores distintas a las de atención de solicitudes: memoria institucional, plan anual operativo, cuestionarios de control interno, reformas y elaboración de normativa, investigaciones especiales, revisión de actualización anual de prospectos, reformas al sistema del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, creación y actualización de guías de trabajo, proyectos estratégicos de la institución como el sistema de riesgos, intranet, plan de continuidad, sitio de calidad, entre otras.
- 6) Recursos de la Asesoría Jurídica. Se dispone únicamente de 2 a 3 abogados, según las cargas de trabajo que esa área atienda, para la atención de los trámites de oferta pública. Esto conlleva un riesgo sobre el alcance de la revisión e incide en los plazos.
- 7) Causas externas. La calidad deficiente de la labor de algunos participantes para la presentación de los documentos y para la atención de las observaciones señaladas por la Superintendencia, lo cual amerita un mayor esfuerzo y un ciclo de revisiones que afecta negativamente los otros procesos que están siendo atendidos por el área.

La limitación de recursos ha generado atrasos en la atención de las solicitudes en plazos entre 2-6 meses. Sin embargo, en el año 2007 se asignaron los recursos a dos de las plazas que tenía autorizadas el área desde el año 2005. Con estas contrataciones y un mayor acercamiento a los solicitantes se puede esperar una mejoría importante en los tiempos de respuesta sobre las solicitudes.

A lo largo de los años se ha trabajado en la revisión de procedimientos con el propósito de mejorar los tiempos de atención. Sin embargo, el volumen de casos por analista repercute en que los resultados no sean tan evidentes.

Al día 29 de junio, se anexa el cuadro de control de pendientes en el que se muestra el estado en que se encontraban los casos trámite en el Departamento. Todos estos en distintas etapas del proceso de revisión, lo que significa que existían solicitudes en revisión y corrección por parte del solicitante, según se evidencia en la celda correspondiente.

Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI)

La autorización para realizar oferta pública representa la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI). El registro de la información de los participantes y productos autorizados también corresponde al Departamento de Oferta Pública, también existe cierta información que es registrada por otras áreas de la institución. El registro tiene carácter oficial como registro público por lo que reviste gran importancia dentro de las labores del Departamento.

Cumplimiento de objetivos

Para el proceso de registro y asiento de información se establecieron también medidas de control interno. El analista a cargo del trámite carga el asiento con la información relacionada y otro analista lo revisa y asienta en el registro.

El contenido de información sobre los participantes y productos es sugerido por el Departamento y revisado con otras áreas, así mismo trabaja como contraparte con el área de informática en el desarrollo del sistema. De modo que cada nuevo tipo de producto en el mercado implica una reforma al RNVI y una labor de definición y pruebas. Asimismo, se van determinando con el tiempo las mejoras que se considera se deben realizar y se suman al proceso de reforma del sistema. Esta labor también debe considerar el criterio sobre la información y forma de consulta desde el sitio web de la Superintendencia.

Existe un sistema en el que se registran todas las solicitudes a informática sobre reformas al RNVI y una serie de minutas elaboradas por esa área en las que consta el estado de cada reforma en proceso y que puede ser consultado con ellos.

CONTROL DE LA OFERTA PÚBLICA NO AUTORIZADA

Corresponde al Departamento el control para determinar la existencia de oferta al público que no cuente con autorización de la Superintendencia. Esta labor requiere de la coordinación con otras áreas de la institución y con otros reguladores homólogos en el mundo. Este último por cuanto el concepto de oferta pública alcanza tanto la oferta que se dirija a costarricenses en el territorio nacional y desde cualquier país, así como la oferta que se realice desde Costa Rica a cualquier otro lugar.

Esta labor estuvo a cargo en todo su proceso a cargo del Departamento hasta el 2006, cuando a partir de una propuesta del área para mejorar la atención de esta y otras funciones se realizó una separación del proceso y asignación de una parte de este a otras áreas, según consta en el informe presentado al Despacho en diciembre del 2005 y resuelto a favor por este. Actualmente, compete al Departamento:

El monitoreo de Internet con una periodicidad semestral y mediante el uso de un software llamado Copernic Agent Professional sobre búsquedas avanzadas y rastro de cambios adquirido específicamente para esta labor.

El análisis de los casos que surgen como resultados de ese monitoreo de Internet y que califican como para ser sujetos de estudio, los identificados por el Departamento de Información y Comunicación en los medios de comunicación o los provenientes de denuncias de inversionistas sin documentarlo, así como los provenientes de otros reguladores del mundo. También se analizan los casos provenientes de Asesoría Jurídica producto de una denuncia en la que se requiere del criterio técnico.

Es responsabilidad de la Superintendencia velar por la protección del inversionista frente a entidades que realizan oferta pública de valores no autorizada. Se aclara que sobre el alcance de este concepto se ha discutido bastante a lo interno de la institución, para concluir que, la competencia de la Superintendencia para controlar la oferta al público de inversiones está limitada a los casos en que medien valores, de lo contrario es materia de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Cumplimiento de objetivos

La Dirección encontró muchos obstáculos en el ejercicio de esta función. Por lo tanto, se procedió a revisar con el Despacho los procedimientos. Se implantaron cambios y reasignación de funciones a otras áreas, de modo que el Departamento únicamente interviniera en la revisión especializada. En términos generales se estima que con la delimitación del alcance esta función se ha cumplido y sigue el debido proceso. Sin embargo, tal y como se ha manifestado también esta labor se ha visto afectada por la limitación de recursos y asignación de prioridades a la autorización. Por lo que se debe llamar la atención para la institución destine más recursos y apoyo a una materia que expone a la institución frente al principio de protección del inversionista. Aspecto que se señala como alerta roja en el análisis del sistema de riesgos institucionales SERVRI.

Otra de las limitaciones que afectan el adecuado desempeño de la institución en esta labor se refiere a la necesidad de reformas legales sobre las facultades de intervención que tiene la Superintendencia, por cuanto no se puede hacer inspecciones o secuestrar información. Esas facultades sí las tiene la SUGEF y algunos de los casos atendidos son suministrados por ellos. No obstante, no existe un compromiso oficial de que se brinde apoyo por parte de esa entidad para esta labor de revisión e investigación.

En materia de control interno se ha implementado el uso de informes que expliquen todas las fuentes consultadas y razonamiento alrededor del caso y no únicamente la emisión de cartas que solicitaban información sin los medios para dar seguimiento al caso por otro analista en caso de ausencia del encargado.

La Dirección deja como pendiente trabajar en una reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en aspectos que corrijan las deficiencias y en una revisión de los procedimientos, prioridades con el Despacho y estructura del Departamento que permita atender mejor esta función.

REGULACIÓN

La elaboración de la reglamentación relacionada con oferta pública de valores es una función específica y prioritaria asignada al área por tratarse de materia especializada y por criterio del Despacho del Superintendente. En esta labor la Asesoría Jurídica realiza un proceso de revisión para comentarios. Asimismo de esta labor se excluye la regulación de fondos de inversión, que si bien se refiere a productos de oferta pública, por la materia prudencial que conlleva, esta regulación se delega en el área de supervisión respectiva.

Cumplimiento de objetivos

Para esta función el objetivo básico fue lograr que la reglamentación fuera acorde con la estrategia de desarrollo del mercado de valores establecida por la Superintendencia, y en la medida en que la realidad del mercado lo permitiera siguiendo las mejores prácticas internacionales. En esta materia se trabajó en las guías para la elaboración de prospectos de emisores y de fondos de inversión, esta última fue delegada a partir de la nueva regulación de fondos al área de supervisión de fondos. Se trabajó en la reforma integral al Reglamento sobre oferta pública de valores y en los acuerdos que se derivan de este y de otros reglamentos que se refieren a temas que afectan la operativa del Departamento.

Reforma al Reglamento de Oferta Pública.

En la reforma se incorporó requisitos y procedimientos que se utilizaban en la práctica, pero que no estaban establecidos por escrito, lo cual daba seguridad jurídica a los participantes y de los funcionarios. Asimismo, se trabajó en el objetivo de lograr un proceso más eficiente para el acceso de los emisores al mercado de valores, replanteando el contenido de los requisitos dentro del marco legal mínimo que lo rige.

Dentro de las reformas que se incorporaron por vacíos en la regulación se encuentra:

- Simplificación de requisitos legales para inscripción de emisiones, como por ejemplo, certificaciones notariales sobre el capital, acciones en circulación, entre otras.
- Distinción entre requisitos para emisiones de emisores nuevos y emisores inscritos
- Especificación de requisitos para modificación de emisiones.
- Establecimiento de requisitos particulares para oferta pública restringida.
- Simplificación de requisitos para renovación de papel comercial e incorporación de renovación en caso de bonos.
- Requisitos para modificación de emisiones de deuda y acciones.
- Actualización de prospectos por addendum.
- Categorización para efectos de desinscripción de emisores sin emisiones vigentes y plazo máximo para desinscripción de oficio.
- OPA por exclusión.
- Emisiones de valores extranjeros. En vista de la excesiva simplicidad que representaba ese trámite en Costa Rica se promovía el registro en otros mercados para su posterior reconocimiento por parte de la Superintendencia General de Valores. Esa situación permitía que emisores extranjeros que aún no tenían colocada su emisión en el mercado de origen iniciaran un proceso de promoción en Costa Rica con la certeza de su inscripción en "secundario" inmediata y sin requisitos. Lo cual para los efectos del mercado se trataba en el fondo de una colocación en mercado primario, poniendo en desventaja a los emisores locales. Por lo que se modificó la regulación de modo que se de un trato equitativo a los emisores provenientes de otros mercados. En este caso se permitió el reconocimiento de información ya presentada a otros reguladores y complementarla con lo que se requiera adicionalmente en Costa Rica. Otra situación que permitía la regulación anterior, estaba asociada a la limitada responsabilidad del participante que gestionaba la autorización. Una vez autorizado el producto, no existía una entidad que asumiera la actualización de la información presentada. Existieron casos en los que el emisor era adquirido por otra empresa y cambiaba de nombre y los registros no se modificaban, ni se informaba oficialmente al público sobre la situación. Adicionalmente se valoró el uso que se estaba dando a esos registros, donde se

identificó que se utilizaban principalmente para realizar operaciones de recompra. Las medidas tomadas evitan estas situaciones, sin embargo se debe la política porque podría existir casos en los que con los debidos límites y condiciones puedan ingresar al mercado de valores de una forma inmediata para beneficio de los inversionistas.

En relación con los nuevos temas que se incorporaron:

- Requisitos para inscripción de PYMES, aspecto sobre el cual el marco legal no permitía una mayor flexibilidad, pero que se introdujo para que empresas medianas que pueden venir a mercado no se autoexcluyan de esa posibilidad únicamente porque consideren que su tamaño es un obstáculo.
- Requisitos para que puestos de bolsa emitan.
- Requisitos para obligaciones convertibles.
- Requisitos para inscripción de notas estructuradas.
- Requisitos para fusiones de emisores.
- Plazo para colocar emisiones.
- Condiciones para sobresuscripción de emisiones.
- Condiciones para programas de emisiones. Aspecto fundamental para la flexibilidad de los emisores en el manejo de las fuentes de recursos y oportunidad para participar en el mercado de valores. Lo cual fue utilizado con éxito por varios emisores.
- Discrecionalidad en la colocación de secundario por los underwriters en firme.
- Emisiones extranjeras: Reconocimiento de información presentada a mercados de origen entre otros.
- Regulación para la fusión de emisores.

Existen proyectos normativos que se encuentran en distintas etapas de elaboración y que requieren procesos de revisión para la aprobación del Superintendente para que en los casos que corresponda se eleven a conocimiento del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero CONASSIF.

Reformas al Reglamento sobre oferta pública de valores

La regulación debe ser un procedimiento vivo en la organización. Los mercados evolucionen constantemente y el regulador debe responder con oportunidad a esa evolución. A pesar de los logros obtenidos con los cambios recientes al reglamento de oferta pública, una vez este fue sometido a prueba han surgido diversos temas que se considera deben someterse a modificación de por parte del CONASSIF.

Una de estas es la comentada en relación con los requisitos para la autorización de oferta pública de valores en mercado secundario. Adicionalmente se estima necesario hacer una revisión integral del apartado de oferta pública de adquisición, por cuanto se pudo evidenciar en las últimas autorizaciones que esos procesos conllevan una serie de aspectos que no están considerados en el actual reglamento. Esto porque durante su elaboración los objetivos prioritarios definidos por el Despacho para la reforma del 2006 no contemplaron el tema de oferta pública de adquisición.

Existen otros temas importantes a revisar en relación con los pequeños ajustes que marcan grandes diferencias de cara a los regulados en materia de trámites, así se pueden identificar por ejemplo temas en modificación de emisiones donde la redacción de un artículo conlleva la

Se requiere además una reforma en la sección de titularización de activos que se ve afectada por la nueva ley y de la evaluación del apoyo que el regulador quiera y pueda dar a la figura para su desarrollo en el mercado costarricense. Sobre este particular se puede revisar el informe presentado como resultado de la visita hecha al mercado colombiano y las recomendaciones que surgen de esa pasantía.

Reglamento de sobre sociedades titularizadoras y sociedades fiduciarias

A partir de la aprobación de la Ley de Desarrollo de un Mercado Secundario de Hipotecas con el fin de Aumentar las Posibilidades de las Familias Costarricenses de Acceder a una Vivienda Propia, y Fortalecimiento del Crédito Indexado a la Inflación (unidades de desarrollo-UD) y su decreto, la Superintendencia debe desarrollar la regulación que establezca condiciones para la operación de este tipo de sociedades.

En este tema se trabajó un proyecto de reglamento que requiere completarse con el insumo de las políticas que desee adoptar el Despacho considerando lo expuesto en el informe de resultados de la visita a Colombia.

Revisión del proyecto de guía de prospectos de fondos de inversión

En vista de que las guías de prospectos son uno de los principales elementos a considerar en la revisión de trámites, el Departamento participó activamente en el proceso de revisión de la propuesta de guía en consulta elaborada por el área de supervisión de fondos. En este caso se presentó un documento con todas las observaciones para su valoración.

Normas, condiciones e instrucciones que se deben acatar en los procesos de colocación de emisiones y participantes de fondos de inversión cerrados en el mercado primario.

Este acuerdo se deriva del reglamento de oferta pública y se encuentra en consulta al medio.

Acuerdo sobre la estructura legal y administrativa para la adquisición de bienes inmuebles en el extranjero por parte de los fondos inmobiliarios

Este acuerdo se deriva del reglamento de fondos de inversión, aún cuando no se establece literalmente una instrucción para su emisión, el Departamento identificó la necesidad de normar esta materia a partir de una solicitud de inscripción presentada. Se encuentra en consulta al medio.

Otros acuerdos del Superintendente sobre oferta pública y fondos de inversión

Con la autorización de los reglamentos sobre oferta pública y fondos de inversión las áreas deben trabajar en los acuerdos del Superintendente que normen en forma específica lo dispuesto reglamentariamente. En ese sentido el Departamento destinó recursos para la elaboración de estos acuerdos.

Los proyectos de acuerdo se encuentran en etapa de revisión de las jefaturas y la dirección. Excepto el de la guía de prospectos que se encuentra en etapa de incorporación de cambios. Los proyectos son:

- Guía para la elaboración de prospectos de empresas emisoras
- Formularios de solicitud
- Contenido mínimo de certificaciones notariales y declaraciones juradas

- Formato de carta a inversionistas en fondos, medios y plazos para comunicaciones (programas de emisiones, bonos convertibles, colocaciones y resultados, fondos de inversión -cambios)
- Avisos y Hechos Relevantes de inscripción, modificación y desinscripción (emisiones y fondos)

Asimismo está pendiente de elaboración.

- Titularización (excepto formulario de solicitud y aviso)
- OPA (incluye avisos)

APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL DESPACHO

Todas las áreas de la institución se ven inmersas en el desarrollo de los proyectos institucionales. En ese sentido el Departamento destinó recursos para apoyar el desarrollo de los proyectos según los requerimientos establecidos por el Despacho del Superintendente.

Oferta pública de valores provenientes de Centroamérica

Desde el año 2004, el Despacho del Superintendente estimó prioritaria la revisión de los requisitos de autorización de oferta pública existentes en El Salvador y Panamá, con el objeto de determinar la conveniencia de suscribir convenios de reconocimiento mutuo con ambos países.

En el caso de El Salvador se firmó un convenio de mejor esfuerzo para llegar a ese reconocimiento mutuo del cual, como su nombre lo indica, no derivan obligaciones legales concretas sino únicamente la disposición para ir avanzando hacia la uniformidad de los regímenes de autorización de emisiones y fondos de inversión.

En el caso de Panamá se avanzó en la determinación de las diferencias existentes entre ambos regímenes de autorización, pero no se firmó un acuerdo similar. Su forma de trabajar estaba estructurada por medio de Acuerdos unilaterales que otorgan el rango de jurisdicción reconocida, el cual fue otorgado a la Superintendencia producto de esas revisiones.

Los resultados de la revisión de regulaciones y funcionamiento del regulador realizados en aquel momento permitieron identificar cuatro diferencias fundamentales:

- a) El requisito de la calificación de riesgo de las emisiones de deuda, de procesos de titularización y de acciones que califiquen como deuda (según propuesta en consulta), exigida en Costa Rica y no en Panamá.
- b) La revelación en el prospecto sobre las transacciones con partes relacionadas, que se exige con más detalle en Costa Rica que en Panamá.
- c) La elaboración de los estados financieros conforme a USGAAP, permitida en Panamá, en tanto que en Costa Rica se exige su elaboración conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. Además, la exigencia de un informe complementario por parte de los auditores externos, en el caso de Costa Rica.
- d) La revelación en el prospecto de la información financiera de la casa matriz que se exige en Panamá y no se exige en Costa Rica bajo la regulación vigente (sin embargo, existe un reglamento en consulta que viene a corregir esta situación).

No obstante, no se firmó ningún reconocimiento del regulador panameño por parte de Costa Rica, si se consideró que en la medida de lo posible legalmente, estas diferencias

fueran incorporadas en la reforma al Reglamento de Oferta Pública del mes de mayo del 2006. Aunque estas no alcanzan únicamente a emisores panameños, sino a extranjeros en general. En esta reforma se aceptan de emisores extranjeros los estados financieros conforme US GAAP con carta de conversión a NIFIS si la oferta se dirige al público en general o sin esta si se dirige a restringida. Se reconoce el prospecto autorizado por el regulador de origen y se solicita que la información que difiere entre este y el nuestro se complemente por medio de un anexo. Se solicita la información financiera sobre casa matriz. La calificación se permite de calificadoras extranjeras siempre y cuando sea las reconocidas como nacionales por el regulador de Estados Unidos o sus subsidiarias.

En el caso de los fondos de inversión, esa labor de determinar las diferencias existentes no ha sido concluida. En todo caso es importante señalar que la normativa vigente en ambos países presenta diferencias estratégicas importantes que hacen difícil su comparación.

Por otra parte, también se trabajó en un proyecto regional para un objetivo similar, que incluía a todos los países de la región más República Dominicana y contaba con el apoyo del Toronto Centre. El objetivo que buscaba era establecer por medio de distintas etapas un acercamiento entre los reguladores con reuniones periódicas en las que se discutiera y revisaran temas de interés y preocupación de las entidades para avanzar en la armonización de visiones y prioridades que permitieran en algún momento un reconocimiento mutuo de la labor realizada por los otros y con esto un acceso más amplio a los valores que se negocian en la región. Sin embargo, una vez elevado el proyecto a las correspondientes autoridades no avanzó más y surgió una propuesta de parte del Superintendente de República Dominicana con un objetivo similar, pero con un mayor costo, para la creación de un Consejo de reguladores regional. Sobre esta última se hicieron observaciones, sin embargo el proyecto fue dirigido directamente por el Despacho.

Otros proyectos

Se apoyaron todas las actividades organizadas para la capacitación del inversionista por el Despacho en coordinación con el Departamento de Información como: Feria del Inversionista, Jornadas del Inversionista (en San José y Liberia), curso libre de la UCR, charlas a grupos particulares como cooperativas, asociaciones, entre otros, revisión de folletos.

Otros de los proyectos a los que se destinó recursos fueron:

El sistema de riesgos institucionales SEVRI, al desarrollo de sistemas como RNVI, intranet, plan de continuidad y sitio de calidad, entre otros.

CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO

Las responsabilidades del regulador asociadas a la labor de autorización de participantes y productos conllevan la necesidad de establecer medidas de control interno que permitan la supervisión de las labores realizadas por los funcionarios. En ese sentido, se crearon las guías de trabajo en el año 2001. A lo largo de los años se fueron modificando, se oficializaron y se crearon nuevas guías para los diferentes tipos de trámite. Adicionalmente, se atendieron las mejoras requeridas por recomendación de la auditoría interna. A pesar de que estas guías se han ido mejorando con el tiempo, por las razones expuestas en relación con la disponibilidad de recursos, el Departamento tiene pendiente la revisión para actualización y mejora en la estructura de ese instrumento de trabajo.

Adicionalmente, se mejoró el contenido de los informes sobre los casos revisados. En ese sentido también se creó un informe completo cuando se propone al Despacho remitir observaciones al solicitante y otro cuando se trata oferta pública no autorizada. De modo que el Despacho pueda tener todos los elementos a su disposición para su valoración. En los casos de los informes que ya existían se continuó su mejora continua, de modo que se fundamente muy bien el criterio que prevalece al momento de remitir el caso al Despacho.

Proceso de supervisión

El proceso de supervisión se ha visto modificado por razones de recursos y posibilidades reales de aplicación. En ese sentido, se oficializó el alcance de la supervisión con el Despacho mediante un comunicado del mes de diciembre del 2005, en el que se establecen condiciones sobre la periodicidad de la revisión de prospectos completos y el control de oferta pública no autorizada. Asimismo, se establecen condiciones sobre la revisión por muestra que se realiza.

Coordinación del personal

Con el personal se procuró dar un trato equitativo tanto en lo relativo a beneficios como en la asignación de trabajo. Entendidos los beneficios como la capacitación y otros como por ejemplo asignación de vacaciones.

Se procura que todos los funcionarios conozcan todas las funciones del Departamento, con el objetivo de que sean especialistas en la materia de oferta pública en todo lo que el concepto abarca, lo cual representa además retos interesantes y novedosos a los que enfrentarse, hace más dinámico el trabajo y cumple con el principio de rotación. Adicionalmente, este mecanismo favorece la atención de cargas en la ausencia de personal. Sin embargo, se procura también la especialización de los funcionarios en determinados temas como titularización o fondos de desarrollo, por medio de la asignación de los casos más complejos a esa persona, que además estará a cargo de la guía de trabajo de ese tipo de trámite.

Con el personal nuevo se consideró prudente realizar un proceso de inducción profundo que le orientara de mejor forma sobre la trascendencia de las funciones que realiza el Departamento de cara al inversionista. Con sesiones de dos horas con cada funcionario revisa todos los temas con detalle y ejemplos antes de asumir un caso. Asimismo, se le asigna un analista de apoyo para los primeros casos que atiende.

Se realizan reuniones periódicas para compartir la información particular de los casos que cada uno atiende y así tener "autocapacitación" y preparar a todos los analistas para atender casos futuros con características similares a las que ya fueron vistas por un analista. También se aprovecha para tener retroalimentación sobre la operación y procedimientos del área.

Por otra parte, cuando se crearon nuevos reglamentos o nuevas guías para la elaboración de prospectos, por tratarse del insumo primario que se utiliza en la revisión de casos, siempre se procuró realizar sesiones de trabajo tipo encerrona en las que se revisó, el espíritu de la norma y las posibles interpretaciones alrededor de las nuevas disposiciones para buscar la consistencia de criterios en su aplicación.

Autoevaluación del control interno

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, a mediados del año 2002 se inició un programa de difusión del Manual de

Normas Generales de Control Interno. Mediante una serie de actividades de capacitación y difusión de información se hizo conciencia en los funcionarios sobre la importancia del control interno para la gestión institucional. En atención a lo dispuesto por la Ley General de Control Interno, a partir de setiembre del 2003 se realizó el primer ejercicio de autoevaluación del control interno. Este es un proceso de revisión anual y se procura dar seguimiento a las recomendaciones. A la fecha no se tienen pendientes ajustes con el Despacho. Sin embargo, se debe considerar incluir las tareas que de este se deriven en el control de pendientes con fechas y responsables.

OTRAS RECOMENDACIONES PARA LA INSTITUCIÓN

Existen algunas tareas y proyectos pendientes que podrían mejorar las labores del Departamento y en consecuencia la imagen de la institución, que en algunos casos dependen directamente del apoyo que el Despacho del Superintendente y eventualmente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero les brinde. Asimismo, existen algunos procedimientos internos que deben mejorarse para que exista claridad sobre el rol y responsabilidades entre las áreas que intervienen.

Presentación de reformas reglamentarias al CONASSIF

Como se ha mencionado anteriormente la normativa es un elemento vivo en las instituciones reguladoras porque está en función de la visión y evolución del mercado. Otra consideración es que cuando se trabaja en su elaboración se investiga sobre su tratamiento en otros mercados y los principios que deben regirla para ajustarla siempre al marco legal costarricense, pero aunque se destinan esfuerzos para que incorpore todos los elementos necesarios, es hasta su aplicación que se determina la necesidad de pequeñas mejoras o ajustes que permitan su mejor implementación.

Hasta la fecha ha sido la política institucional evitar llevar al CONASSIF pequeños cambios a la regulación, sino que se espera para que se identifique si existen cambios sustanciales para ser elevados a ese órgano director. En cuyo caso se eleva únicamente este y no los otros ajustes "pequeños". La realidad es que esas pequeñas modificaciones dan inseguridad a los participantes sobre la aplicación de una norma, nos obligan a requerir más de lo que se debe porque no se hizo una salvedad necesaria, se aplican requisitos que van más allá de lo que el espíritu de la norma buscaba, otras que no alcanzan algunos productos que debían normarse, rechazo de productos o propuestas de los regulados, situaciones en las que se deben hacer interpretaciones de la norma por parte del Superintendente, que además no son difundidas a otros regulados porque surgen dentro de una aprobación de un caso particular, y así, hasta encontrar casos en los que una sola letra como "y" o "excepto", marcarían grandes diferencias a lo interno de la organización como hacia los regulados. Algunas de las valoraciones alrededor de esa política han sido, que es muy difícil plantear ajustes en muchos de los artículos de un reglamento que ha sido de reciente aprobación, porque se ve como una reforma global al reglamento, da inseguridad al CONASSIF sobre el fondo de los cambios y hasta podría dar cabida a que se piense que no se hizo bien el trabajo. Sin embargo, la principal consideración debe ser la de que ese producto normativo aprobado cumpla su función de manera óptima y no represente un obstáculo para el buen desempeño del regulador, la transparencia de este hacia el mercado y en general su desarrollo.

Es a partir de esos comentarios que es recomendable que la institución identifique ejemplos en los que situaciones como las anotadas se han presentado, para lo que el área de oferta pública y otras áreas pueden aportar, y valore explicar al CONASSIF el

origen y objetivo de un nuevo procedimiento para elevar reformas normativas. Esta propuesta se debe enmarcar con dos posibilidades, una en la que cada reforma requerida es elevada su conocimiento y otra en la que las interpretaciones que debe hacer el Superintendente sobre una norma se eleve a su conocimiento y se ponga a disposición al público en el sitio web con algún mecanismo que lo identifique como "jurisprudencia".

Algunos ejemplos concretos que ilustran normas que requieren ajustes son: en Reglamento General sobre Fondos de Inversión y Sociedades Administradoras y el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores (ROP) se establecen condiciones para la modificación de productos ya colocados entre el público, como que las modificaciones deben estar aprobadas por la asamblea de inversionistas. Si hay personas en desacuerdo se les debe dar derecho de receso, sin embargo, a los ausentes se les da ese derecho únicamente en la regulación de oferta pública y no en la de fondos. Si es consistente con el principio de la regulación debería aplicarse la norma de la misma forma. En materia de colocación, se señala en el artículo 14 que los fondos cerrados deberán sujetarse a las normas sobre ese particular establecidas en el Reglamento sobre Oferta Pública cuando se coloque por medio de underwriting. Sin embargo, la colocación abarca otros posibles mecanismos que también deben sujetarse a esas normas, como lo es ventanilla y subasta por ejemplo. En las normas de idioma del prospecto de fondos y de comercialización de estos, debería considerarse la presentación en inglés para casos de oferta restringida, pero no para la que se dirige al público en general, para que haya consistencia con lo dispuesto en el ROP. Otros más relevantes por ejemplo se presentan con la simple inclusión de la palabra "toda" al inicio del artículo 21 sobre modificaciones de fondos, porque con ella se interpreta que aún cuando se trate de modificaciones como las del nombre del fondo se requiere de todos los requisitos ahí señalados, lo cual para este tipo de modificaciones es excesivo. Este artículo en particular tiene otras situaciones similares que afectan la labor de autorización que realiza el Departamento.

Procedimientos de revisión

Es recomendable valorar una política de revisión por muestra o selectiva de entre de la autorización de algunos trámites que por el riesgo que representan no deberían cargar las colas de atención de solicitudes del Departamento, sin embargo esto debe considerar políticas sancionatorias para el regulado que en el proceso se identifique que incumplió con la normativa.

Revisión de estructura

Para esta labor se requiere destinar recursos para la Estudios sobre productos novedosos del mercado de valores (capital de riesgo, notas estructuradas, emisiones de empresas deportivas). Investigaciones sobre productos novedosos del mercado de valores y regulaciones en otros países y presentaciones al Departamento de Oferta Pública. Actividades sustantivas y áreas especializadas en otras cosas.

Apoyo a las entidades

Es importante que la institución valore destinar recursos que permitan al Departamento trabajar en aspectos relevantes para los participantes, pero que se desatienden por razones de cargas de trabajo. Por ejemplo:

Realizar visitas a los emisores permite un acercamiento con los encargados de la relación con SUGEVAL y un mejor conocimiento de los funcionarios sobre la operativa y riesgos del negocio al momento de realizar los procesos de revisión.

Elaborar guías para los procesos de autorización que son atendidos por el Departamento y que se expongan en el sitio web.

Apoyar y trabajar en el proyecto de "ventanilla virtual" para la remisión de prospectos mediante unas plantillas que facilitan el acceso de los participantes al proceso de autorización y a simplificar el proceso de revisión interno.

Sistematización de controles y base para estadísticas

Los datos que generan los procesos de autorización en relación con número de participantes y productos, así como cantidad de solicitudes atendidas y los tiempos empleados en cada una de ellas, tanto a lo interno como por parte de los participantes, son llevados en forma parcial manualmente. Sin embargo, representan un insumo importante para la toma de decisiones de organización, departamentales, institucionales y hasta de presupuesto. Por esa razón y por la oportunidad que esto requiere es recomendable que se apoye el desarrollo de un sistema que permita su seguimiento y elabore las estadísticas necesarias.

Otros procedimientos

Existen algunos casos en los que por la naturaleza de la situación, deben participar varias áreas de la organización. Normalmente cuando se trata de entidades con problemas o en situación de riesgo. Para esto alguna vez la institución conformó un comité de riesgo, sin embargo no se oficializó ni se mantuvo en el tiempo. Es importante que esto se retome y se le de seguimiento con la debida asignación de responsables porque de lo contrario quedarán expedientes abiertos que dependerán de la memoria de alguna persona. Por ejemplo, se encuentran pendientes, no en el área de oferta pública, pero sí en los que el área debe participar, la desinscripción de Serfin SAFI y Futura SAFI.

Por otra parte y aún cuando no se trata de un proyecto del departamento, por su naturaleza se debe trabajar en coordinación con el Despacho, supervisión de mercados y asesoría jurídica en la revisión del sistema para el Mercado Alternativo para Acciones (MAPA) propuesto por la Bolsa Nacional de Valores. Este proyecto lo ha manejado directamente el Despacho.



Isabel Sánchez Mora, Directora
Departamento de Oferta Pública

Anexo

Anexo

33	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
34	F300226	Mapac	Inspección de los estados financieros D y E de un emisor de certificados de participación (Norteamérica)	Perú	06-Mar-07	Admisión de pretraga	OM	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

Tramites en proceso									
Nº	Proyecto	Descripción	Fecha	Estado	Responsable	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Fecha de entrega
77	F10002	Informe sobre emisiones ambientales y su relación con el clima	1	Pendiente	1	15-Nov-06	preparar un informe para el Despacho	x	n/a
78		Expendio de la nueva guía para elaboración de presupuesto. Elaborar el posible esbozo de la Guía	1	Pendiente	1	05-Feb-07	entrega de la guía al Despacho programada para el 30 de marzo 2007	n/a	n/a
79		Normativa derivada del ROP	1	Pendiente	1	05-Feb-07	idem	n/a	n/a
80		Normativa derivada del ROP	1	Pendiente	1	05-Feb-07	idem	n/a	n/a
81		Tramitación	1	Pendiente	1	05-Feb-07	En conjunto con Gestión	x	n/a
82		Tramitación	1	Pendiente	1	05-Feb-07	En conjunto con Gestión	n/a	n/a
83		Normativa derivada del ROP	1	Pendiente	1	05-Feb-07	En conjunto con Gestión	n/a	n/a
84	F0000	Informe sobre serie 11 acciones preferentes	1	Pendiente	1	05-Mar-07	Remite un nuevo informe al respecto que contemple los criterios emitidos por la Comisión Jurídica de esta Corporación y por el señor Roberto León	x	OM
85		Norma social de la Corporación y el Banco Bamer	1	Pendiente	1	04-Jun-07	Favor revisar si el ONSCF ya autorizó los cambios de razón social de estas entidades (ver si están comunicados los acuerdos respectivos). Si fuese así, favor en un plazo de 10 días hábiles, informar al ONSCF sobre los cambios de razón social de estas entidades. Ver como que tramite de cambio de razón social de Manat Abajale.	n/a	n/a
86	RNV1	Sitio de Calidad (OPAS)	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
87		Sitio de Calidad (OPAS)	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
88		Control de Garantías	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
89		Hechos Relevantes de Emisoras	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
90		Hechos Relevantes de Fondos de Inversión	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
91		Hechos Relevantes de Grupos Financieros	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
92		Hechos Relevantes de Empresas Calificadas	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
93		Hechos Relevantes de Empresas Calificadas	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
94		Avances en el RNV1	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
95		Memoria	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
96	H000	BCR SAFI	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
97			1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
98	H000		1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
99	F0000		1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
100			1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
101	F000230	Compañía Nacional de Fianza y Luz	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
102	F0000	Compañía Nacional de Fianza y Luz	1	Pendiente	1	De marzo a agosto 2007		n/a	n/a
Total de tramites									
145									

■ = Tramites que tuvieron movimiento durante la semana
 □ = Tramites finalizados durante la semana
 ■■■ = Tramites nuevos durante el mes